

**EN LO PRINCIPAL: PRORROGA PARA ACOMPAÑAR INFORMACION
EN EL OTROSÍ: PERSONERIA, PODER Y FORMA DE NOTIFICACIÓN.**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LUIS ANDRES HOFFMANN PAREDES, abogado, en representación- según se acreditará- de la Ilustre Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, todos domiciliados en avenida Juan Mackenna N°851, Osorno, según **RES. EX. N°3/ROL F-049-2022**, de fecha 08 de octubre de 2025, ante su autoridad con respeto digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, a fin de incorporar todos los antecedentes requeridos por vuestra autoridad, solicito conceder una prórroga del término para efectuar descargos de **6 (seis) días hábiles**.

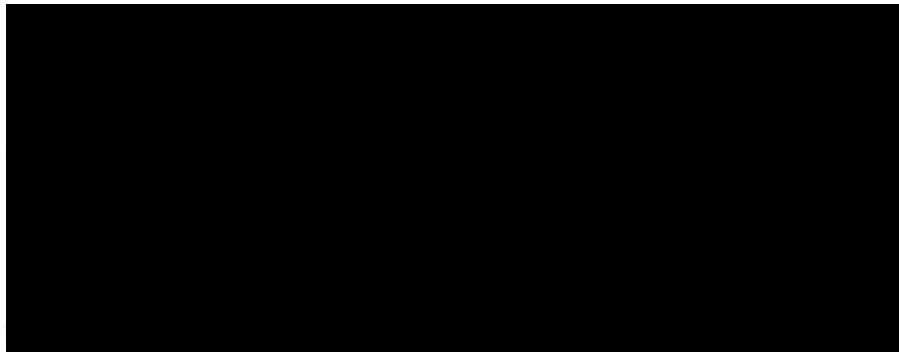
Se fundamenta esta solicitud por cuanto es necesario recabar información desde distintas unidades Municipales, por cuanto no es factible acompañarla dentro del plazo originalmente concedido.

POR TANTO

RUEGO A VS AUTORIDAD: Acceder a la prórroga del plazo en los términos requeridos

OTROSÍ: Ruego tener presente que mi personería para comparecer en representación de la Municipalidad de Osorno consta en escritura pública de mandato judicial que acompaña a esta presentación, asumiendo personalmente el poder para la prosecución del presente expediente de fiscalización. Fijo como forma especial de notificación correo electrónico:

[REDACTED]





Notario Titular, Conservador de Minas de Osorno Sebastián Sadá Aznar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 30 de Julio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular, Conservador de Minas de Osorno Sebastián Sadá Aznar.-

Matta 680, Osorno.-

Repertorio Nro: 1802 - 2025.-

Osorno, 30 de Julio de 2025.-



123456837392
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456837392.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sesadazca&ndoc=123456837392>.- .-

CUR Nro: F5044-123456837392.-



1

MANDATO JUDICIAL

2

3

4 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

5

A

6

CÉSAR GABRIEL GUZMÁN MARTÍNEZ Y OTROS

7

8

9 FSU.OT. 1.802

10 *****

11 Repertorio N°1.802 - 2025.- En Osorno, República de Chile, a
12 treinta de julio del año dos mil veinticinco, ante mí,
13 SEBASTIÁN SADÁ AZNAR, abogado, Notario Público Titular
14 de la Primera Notaría de Osorno, con oficio en calle Manuel
15 Antonio Matta número seiscientos ochenta. COMPARECE: Don

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

PRIMERO: Que por este acto viene en conferir mandato judicial, tan amplio como en derecho sea necesario, a los

GÉSAR GABRIEL GUZMÁN MARTÍNEZ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

18
19
20

21
22

23

24

25

26

27

28

29

30

Pag: 3/7



Certificado
123456837392
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





1 número diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil
2 setecientos quince guion cero, todos abogados de la Ilustre
3 Municipalidad de Osorno, y domiciliados para estos efectos en
4 calle Juan Mackenna ochocientos cincuenta y uno, de Osorno;
5 para que actuando conjunta o separadamente, lo representen,
6 en la calidad en que comparece, y por ello a la Ilustre
7 Municipalidad de Osorno, en todo juicio o gestión voluntaria
8 de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente
9 tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, entablen
10 demandas, tercerías, presenten oposición a trámites
11 voluntarios y, deduzcan querellas, con la especial limitación
12 de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en
13 gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa
14 notificación personal del compareciente. **SEGUNDO:** Que
15 confiere, a los mandatarios, individualmente considerados, las
16 facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
17 Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de
18 demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones
19 judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
20 intervenir en particiones, fijar deslindes, cabidas, aceptar
21 alcances en dinero, adjudicaciones, designar peritos tasadores,
22 reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera
23 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
24 previo emplazamiento personal al mandante, renunciar los
25 recursos y/o términos legales o judiciales, transigir,
26 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
27 aprobar convenios y percibir. **TERCERO:** En el desempeño del
28 mandato, los mandatarios podrán representar,
29 indistintamente, al mandante y a la Ilustre Municipalidad de
30 Osorno, en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga



1 interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier
2 Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y
3 en juicio de cualquier naturaleza; así intervenga, el mandante
4 y su representada, como demandante o demandado, como
5 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o
6 en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la
7 sentencia, pudiendo especialmente, nombrar abogados
8 patrocinantes y apoderados con todas y cada una de las
9 facultades que, por este instrumento, se le confieren. Podrán
10 los mandatarios, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces
11 lo estime conveniente. - **CUARTA: La personería de don Jaime**
12 **Alberto Bertín Valenzuela para comparecer como Alcalde y**
13 **consecuencialmente en representación de la Ilustre**
14 **Municipalidad de Osorno, consta de Acta de Sesión**
15 **constitutiva de Concejo Municipal, de fecha seis de diciembre**
16 **de dos mil veinticuatro, la que no se inserta por ser conocida**
17 **del compareciente a petición de éste y por haberla tenido a la**
18 **vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el**
19 **Departamento Jurídico de la Municipalidad de Osorno, bajo su**
20 **exclusiva responsabilidad. Así lo otorga y en constancia de**
21 **estar de acuerdo en todo el contenido de este instrumento**
22 **público y que queda registrado en el Repertorio de**
23 **Instrumentos Pùblicos del Bimestre correspondiente al año en**
24 **curso. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el**
25 **compareciente en señal de conformidad. Se da copia. Doy Fe**

26
27 Drs.\$30.000

28 Boleta: 101396

29 Fecha: 30.04.2025

30 Cop: F.E.A.



Certificado
123456837392
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA

C.I.N°

P.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404
INC.3º C.O.T.





Gobierno de Chile

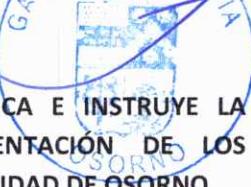
1. MUNICIPALIDAD OSORNO
OFICINA DE PARTES
FECHA DE RECEPCION
FOLIO
INGRESADO
REBAJADO
FOTOCOPIADO

14/10/2025
13 OCT 2025
1982261

WI
VIA MINIMA
15/10/25
A de Alejandro
T3-10-25 Daj / Dírmado
ver fuerte en concurso.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RES. EX. N° 3/ROL F-049-2022

TEMUCO, 8 de Octubre de 2025

VISTOS:



Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-049-2022, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Osorno, RUT N°69.210.100-6, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-049-2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1/Rol F-049-2022"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra c), de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de los artículos 41 y 45 del D.S. N°47/2015, consistente en "No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de la caldera sin número de registro, durante el siguiente periodo: -Entre el 29-03-2019 y el 28-03-2021".

2. Que, estando dentro de plazo, con fecha 28 de octubre de 2022, el Sr. Emeterio Carrillo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2022.



3. Que, por medio de la Res. Ex. N° 2 /ROL F-049-2022 de esta Superintendencia de fecha 18 de enero de 2023 fue aprobado el PDC¹, con correcciones de oficio. Asimismo, en dicho acto administrativo se hizo presente que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.

4. En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del PDC, se requiere solicitar determinada información para evaluar la ejecución del plan de acciones y metas:

Cargo	Acción	Materia objeto del requerimiento
No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de la caldera sin número de registro, durante el siguiente periodo: -Entre el 29-03-2019 y el 28-03-2021	N°1: "Se retirará la caldera sin número de registro, y se inutilizará permanentemente el equipo a objeto de impedir su uso por parte de la comunidad perteneciente al Pueblito Artesana".	La presente acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida. Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.

5. Que, el PDC contemplaba dos acciones: a) realizar el retiro definitivo de la caldera sin número de registro; y b) cargar el PDC e informar a la Superintendencia el Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

6. Al respecto, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

RESUELVO:

I. REQUERIR INFORMACIÓN A Ilustre Municipalidad de Osorno Rol Único Tributario N° 69.210.100-6, en relación con la UF "Pueblito Artesanal Osorno", en los siguientes términos:

1. Respecto a la acción N° 1, sobre el retiro definitivo de la caldera sin número de registro, se solicita que: a) remita fotografías fechadas y georreferenciadas

¹ Notificación realizada por medio de carta certificada, N° de seguimiento 171991277 de Correos de Chile, con fecha 21 de enero de 2023.

previas y posteriores al retiro de la caldera; b) remitir fotografías fechadas y georreferenciadas del estado y destino de la caldera, una vez retirada; y c) remitir comprobante de pago del servicio.

2. Respecto a la acción N° 2 acompañar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 1026/2025, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 24 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, **dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Jaime Bertin Valenzuela de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado para estos efectos en Av. Juan Mackenna N°851, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.



VAROLIZA AGUIRRE ORTIZ
FISCAL INSTRUCTORA DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BOL/MCS/PZR

Notificación:

- Sr. Jaime Bertin Valenzuela de la Ilustre Municipalidad de Osorno, Av. Juan Mackenna N°851, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

